

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe Legal N°013-2026-JPBF, de fecha 09 de febrero de 2026, validado con Memorandum N°D000096-2026-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, de fecha 10 de febrero de 2026, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión"*;

Que, un error material es atribuible, entre otros, a un error tipográfico, el cual no es atribuible a la voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene; y en este sentido, Morón Urbina señala *"(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, (...)".* (MORON URBINA, Juan Carlos. *"Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General"*. p. 614. Editorial Gaceta Jurídica, Lima, 2015);

Que, mediante el Informe Legal N°013-2026-JPBF, que el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica valida con el Memorandum N°D000096-2026-MIDAGRI-AGROIDEAS-UAJ, se concluyó que, habiéndose revisado el penúltimo considerando y el Artículo Tercero de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000039-2026-MIDAGRI-AGROIDEAS-DE, de fecha 06 de febrero de 2026, se advierte de oficio, que se ha consignado, respectivamente, "Unidad de Planeamiento y Presupuesto"; debiendo decir: "Unidad de Administración"; y, "(...) presente resolución y su Anexo en el (...)"; debiendo decir: "(...) presente resolución en el (...)";

Con los vistos de las jefaturas de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica y;

Que, de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2024-MIDAGRI y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0188-2025-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECTIFICAR** de oficio, con efecto retroactivo, el error material contenido en el penúltimo considerando y el Artículo Tercero de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000039-2026-MIDAGRI-AGROIDEAS-DE, de fecha 06 de febrero de 2026, en el siguiente sentido:

Penúltimo Considerando

Dice:

"Unidad de Planeamiento y Presupuesto".

Debe Decir:
"Unidad de Administración".

Artículo Tercero

Dice:
"(...) presente resolución y su Anexo en el (...)".

Debe Decir:
"(...) presente resolución en el (...)".

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución al funcionario citado en el artículo Primero de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000039-2026-MIDAGRI-AGROIDEAS-DE, así como a la Unidad de Administración para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – **MANTENER** vigente la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000039-2026-MIDAGRI-AGROIDEAS-DE, de fecha 06 de febrero de 2026, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para lo cual remítase copia a la Unidad de Administración para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO

Director Ejecutivo

Programa de Compensaciones para la Competitividad